

34632

Sábado 22 octubre 2005

BOE núm. 253

tuará el reembolso al transportista del importe de la cuota autonómica del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos a través de los mecanismos instaurados para articular el gasóleo profesional en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.

Al finalizar este periodo las partes se reunirá para analizar la situación en función de la evolución de los precios del gasóleo y de la carga fiscal que soporte el sector, efectuándose una evaluación del contenido de este punto del Acuerdo.

6. Aumentar en un 20 % la deducción en inversiones en vehículos ecológicos dentro del Impuesto sobre Sociedades.

7. Acelerar la devolución del IVA dentro del plazo máximo de seis meses a empresas de transporte internacional de mercancías no incluidas en el Registro de Exportadores.

8. Actuación coordinada de la inspección tributaria, con la inspección del Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas, para eliminar las conductas ilícitas en materia tributaria que distorsionan gravemente las condiciones de competencia entre las empresas del sector del transporte por carretera.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria coordinará con la inspección del Ministerio de Fomento y los servicios de inspección de las Comunidades Autónomas, las actuaciones inspectoras sobre prácticas que puedan distorsionar la competencia en el ámbito sectorial del transporte de mercancías por carretera.

9. Participación del Servicio de Defensa de la Competencia en la persecución de prácticas de competencia desleal.

El Servicio de Defensa de la Competencia, previa denuncia o de oficio, participará en la persecución de las prácticas de competencia desleal de las empresas de transporte por carretera que puedan distorsionar la competencia.

10. Incremento de la línea de préstamos de mediación para el sector del transporte establecidas por el Instituto de Crédito Oficial durante el periodo 2005-2006.

Se ampliará esta línea en 100 millones más en 2006 pasando a 300 millones de euros.

#### D. Actuaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

1. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no efectuará unilateralmente la transposición de la Directiva europea sobre tiempos de trabajo, dando absoluta prioridad al acuerdo de los interlocutores sociales.

2. Constitución de una mesa social del transporte por carretera para avanzar en la interlocución única en materia social en el ámbito del transporte por carretera.

Se constituirá una mesa con participación de las Direcciones Generales de Trabajo, Ordenación de la Seguridad Social, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de Transportes por Carretera y de Tráfico, así como de las asociaciones del Comité Nacional del Transporte por Carretera y de los sindicatos, al objeto de revisar y actualizar en conjunto la situación social del transporte por carretera. Se reunirá con carácter anual y, a petición de cualquiera de las partes, podrá haber una nueva reunión de la mesa social.

Dentro de la Mesa existirá un grupo de estudio acerca de la vida laboral (acceso, condiciones, jubilación) en el sector del transporte, a fin de conseguir en la normativa general un tratamiento adecuado de las especificidades del sector.

3. La modificación del catálogo de enfermedades profesionales y de los procedimientos de notificación, calificación y registro incorporará las enfermedades y reducciones que tras una dilatada vida laboral generen situaciones de incapacidad en el sector del transporte, permitiéndose así el cese de actividad de los afectados. El catálogo y los procedimientos serán negociados a fin de que las mejoras en la protección social no produzcan sobrecostes añadidos a las empresas, estableciéndose nuevas líneas de ayuda para financiar la mejora en las condiciones de trabajo o el cambio de actividad.

4. Aplazamiento en la cotización a la Seguridad Social.

Concesión de una ampliación del plazo reglamentario de presentación de documentos y pago de las cuotas por contingencias comunes a los autónomos y a las cuotas empresariales correspondientes a los trabajadores por cuenta ajena empleados en el sector de transporte por carretera, sin que ello suponga el devengo de intereses a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes individuales de las empresas serán tramitadas en cada Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social directamente por la Subdirección Provincial competente en materia de aplazamientos, de acuerdo con los criterios contenidos en la Resolución dictada por la Dirección General y publicada en el Boletín Oficial del Estado, a fin de garantizar una tramitación lo más ágil y flexible posible de todas las solicitudes.

La citada ampliación de plazos podrá aplicarse, según la petición efectuada por el solicitante, durante un plazo de hasta seis meses, hasta el 50 % de la cotización de las empresas con trabajadores por cuenta ajena y el 65 % de las cotizaciones de los trabajadores autónomos por contingencias comunes. En función de circunstancias motivadas podrán incrementarse un 10 % los porcentajes establecidos con anterioridad, o prorrogarse los plazos establecidos.

5. Revisión de la tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de las empresas.

En el marco de la «Mesa de Diálogo Social» se tramitará una revisión a la baja de las primas para la cotización a la Seguridad Social por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por las empresas de transporte de mercancías por carretera con vehículos pesados.

6. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales participará con el de Fomento en la organización, mediante los fondos de formación continua, previo informe de la Comisión Estatal de Formación Continua, del sistema de formación obligatoria de los conductores profesionales prevista en la Directiva 2003/59/CE.

#### E. Actuaciones del Ministerio del Interior

1. La normativa que regula el permiso de conducir por puntos se completará, lo antes posible, con la norma que regule la formación de conductores profesionales que el Ministerio de Fomento preparará como transposición de la Directiva 59/2003. La referida norma establecerá que los conductores profesionales podrán recuperar puntos en la forma que se determine y recogerá los criterios de homologación de los cursos y de los centros gestionados por asociaciones profesionales de transporte.

2. Fraccionamiento en periodos de tiempo inferiores a 15 días de las sanciones consistentes en la suspensión del permiso de conducción.